



**Universidad
Popular del Cesar**

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION

8:32
18-04-2017
ALML

VIE-400-13-14-007-122-2017
Valledupar, 7 de abril de 2017

Doctor
LIBANIS ARGUELLES DAZA ✓
Jefe de Planeación y Desarrollo Universitario
Universidad Popular del Cesar
Institución

Universidad Popular del Cesar
Grupo de Planeación y Desarrollo
17 ABR 2017
Fecha: _____
Hora: 3:40 p.m.
Recibe: W. Ra

(anexo)

Asunto: Solicitud de incorporación al POAI de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 129.436.570) M/CTE, provenientes del Contrato RC No. 787 de 2011, celebrado entre la Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado fondo nacional de financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, la Universidad de Antioquia -UDEA, Carbones del Cerrejón Limited y la Universidad Popular del Cesar.

Respetado Doctor;

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valiosa gestión en realizar el trámite pertinente, para la incorporación al POAI de los recursos provenientes de Contrato RC No. 787 de 2011, celebrado entre la Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado fondo nacional de financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, la Universidad de Antioquia -UDEA, Carbones del Cerrejón Limited y la Universidad Popular del Cesar, el cual se detalla a continuación:

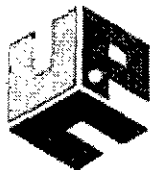
El Rubro 4107051105, recursos provenientes del Contrato RC No. 787 de 2011, celebrado entre la Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado fondo nacional de financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, la Universidad de Antioquia -UDEA, Carbones del Cerrejón Limited y la Universidad Popular del Cesar, por un monto de: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 129.436.570) M/CTE, cuya meta es: Ejecutar el proyecto titulado: "APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJON (GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APOORTE DE EFLUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO" CODIGO: 111552430465.

Agradeciendo la atención.

Atentamente,

JULIO CESAR VEGA SUAREZ
Vicerrector de Investigación y Extensión

Proyecto: Schneider Molina Romero

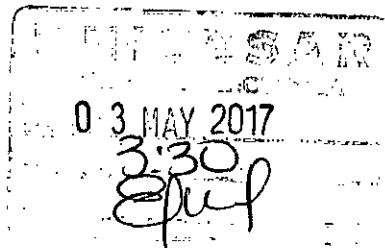


**Universidad
Popular del Cesar**

OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO

Valledupar, 02 de mayo de 2017

Doctor
CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector
Universidad Popular del Cesar



Cordial saludo:

Me permito remitir a su despacho para su respectiva firma, proyecto de Resolución por medio del cual se ajusta el Plan Operativo Anual de Inversión de la Vicerrectoría de Investigación, recursos provenientes de: CONTRATO RC No.787 de 2011, Celebrado Entre La Fiduciaria Bogotá Como Vocera Del Patrimonio Autónomo Denominado Fondo Nacional De Financiamiento Para La Ciencia, Tecnología Y La Innovación Francisco José De Caldas, La Universidad De Antioquia-Udea, Carbones Del Cerrejón Limited Y La Universidad Popular Del Cesar, Por La Suma De (\$129.436.570) C/CTE.

Atentamente,


LIBANIS FRANCISCO ARGUELLES DAZA
Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario



**Universidad
Popular del Cesar**
RECTORÍA

RESOLUCION No. 975 -- FECHA: 05 MAY 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE
INVERSION DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Literal L) del Artículo 1 del Acuerdo No. 023 del 29 de Julio de 2014, modificatorio del "Estatuto General" de la Universidad Popular del Cesar y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 83, reza: "Las Universidades Estatales u Oficiales, deberán elaborar Planes periódicos de Desarrollo Institucional, considerando las estrategias de Planeación Regional y Nacional"

Que mediante Acuerdo No. 025 del 14 de noviembre de 2006 del Consejo Superior Universitario se aprobó el Plan de Desarrollo de la Universidad Popular del Cesar 2007-2016.

Que el Plan de Desarrollo institucional para el periodo 2017 - 2026 se encuentra en proceso de construcción.

Que mediante Resolución Rectoral No. 046 del 19 de enero de 2017, se adopta el Plan Operativo Anual de Inversión de la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia 2017.

Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con la Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado fondo nacional de financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, la Universidad de Antioquia -UDEA y Carbones del Cerrejón Limited, el Contrato RC No. 787 de 2011, el cual tiene por objeto: La FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA otorga apoyo económico a LAS ENTIDADES EJECUTORAS en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto titulado: "APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJON (GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APORTE DE EFLUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO" CODIGO: 111552430465, en adelante el proyecto, el cual, es de interés para la beneficiaria, de conformidad con el convenio marco de cooperación técnica No. 077-2008 y para el cual aportara los recursos de contrapartida identificados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Que a través de la Resolución Rectoral No. 736 del 3 de abril de 2017, por medio del cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 129.436.570) M/CTE, correspondiente al Contrato RC No. 787 de 2011, celebrado entre la

Proyectó: Schneyder José Molina Romero



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORÍA

9 7 5 --

05 MAY 2017

Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado fondo nacional de financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, la Universidad de Antioquia –UDEA y Carbones del Cerrejón Limited y la Universidad Popular del Cesar.

Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, mediante el oficio de fecha 7 de abril de 2017, solicita modificación e incorporación de los recursos al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; para dar respuesta a los compromisos adquiridos por la institución en el marco del citado contrato.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; los recursos del siguiente contrato:

El Rubro 4107051105, recursos provenientes del Contrato RC No. 787 de 2011, celebrado entre la Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado fondo nacional de financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, la Universidad de Antioquia –UDEA, Carbones del Cerrejón Limited y la Universidad Popular del Cesar, por un monto de: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 129.436.570) M/CTE, cuya meta es: Ejecutar el proyecto titulado: "APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJON (GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APOORTE DE EFLUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO" CODIGO: 111552430465.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los **05 MAY 2017**


CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector

Proyectó: Schneyder José Molina Romero

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI) 2017

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS EMILIANO QUINTE COLOME

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

La Universidad Popular del Cesar, como institución de Educación Superior oficial del orden nacional, forma parte de una estructura organizacional que garantiza la calidad, integridad e inclusión, rigor científico y tecnológico, mediante las diferentes modalidades y metodologías de educación, a través de programas pertinentes al contexto, dentro de la diversidad de campos disciplinarios, en un marco de libertad de pensamiento, que contribuya a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, que permita la solución de problemas y conflictos, en un ambiente académico, con virtualidad nacional e internacional.

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA DE INVERSIONES	PROYECTO	ACTIVIDADES	INVERSIÓN INICIAL A EJECUTAR 2017	TIEMPO PROGRAMADO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	VALOR AGREGADO A LA ECONOMÍA LOCAL	INVERSIÓN A EJECUTAR AGRUPADA 2017	INVERSIÓN TOTAL A EJECUTAR AGRUPADA 2017	IMPACTO SOCIAL	INDICADORES
Grupos de Investigación	Fortalecimiento de mecanismos institucionales para la investigación	Fortalecimiento de mecanismos institucionales para la investigación	1. Vinculación de Investigación y Extensión	1. Contactor como apoyo al fomento de la investigación a través de convocatorias para evaluar trabajos de investigación	1 año	\$20,000,000	\$107,000,000	\$0	30	Numero de trabajos de investigación evaluados a través de convocatorias
				2. Apoyar la organización y desarrollo de eventos académicos y de investigación de la Vicerrectoría de Investigación, División de Investigación, Cátedras, Escuelas y Programas.	1 año	\$100,000,000	\$20,000,000	\$120,000,000	30	No. de eventos realizados/ No. De eventos programados
				3. Convocatorias internas para financiar proyectos de investigación de la UPC.	1 año	\$653,000,000	\$50,000,000	\$703,000,000	30	No. De convocatorias financiadas/ No. De convocatorias programadas
				4. Financiar las convocatorias de los proyectos de investigación externos, convalidados a través de convocatorias a comités evaluadores institucionales	1 año	\$120,000,000	\$120,000,000	\$0	30	No. De Proyectos Financiados/ No. Proyectos Programados
				5. Realizar aportes para financiar la asistencia de investigadores de la UPC a eventos nacionales e internacionales para presentar los resultados de proyectos de investigación	1 año	\$391,449,840	\$300,000,000	\$91,449,840	30	No. De presentaciones de resultados de proyectos de investigación financiados/ No. De presentaciones de resultados de proyectos de investigación programados
				6. Realizar aportes para financiar proyectos para el mejoramiento de la capacidad resultada del proceso de Gestión de la Investigación	1 año	\$0	\$650,000,000	\$650,000,000	30	No. De proyectos financiados/ No. De proyectos programados
				7. Financiar la adquisición o sostenimiento de bases de datos y/o software para el mejoramiento del proceso de Gestión de la Investigación	1 año	\$0	\$296,625,967	\$296,625,967	30	No. De bases de datos y/o software adquiridos/ No. De bases de datos y/o software programados para adquirir o sostenir
				8. Financiar la adquisición o sostenimiento de bases de datos y/o software para el mejoramiento del proceso de Gestión de la Investigación	1 año	\$0	\$291,787,017	\$291,787,017	30	
				9. Financiar la adquisición o sostenimiento de bases de datos y/o software para el mejoramiento del proceso de Gestión de la Investigación	1 año	\$0	\$271,752,017	\$271,752,017	30	
				10. Financiar la adquisición o sostenimiento de bases de datos y/o software para el mejoramiento del proceso de Gestión de la Investigación	1 año	\$0	\$219,653,287	\$219,653,287	30	
RUBRO 41070501 CENTRO DE INVESTIGACION										
Subtotal Centro de Investigación Rubro 41070501										
Total Centro de Investigación Rubro 41070501										

OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión inicial a Ejecutar 2017	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2017	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Investigación	Fortalecimiento de mecanismos institucionales para la investigación	RUBRO 41070904 SEMILLERO DE INVESTIGACIONES	1	División de Gestión de la Investigación	Socialización de experiencias de investigación de Semilleros de Investigación	Financiar sesenta (60) presentaciones de socialización de experiencias de investigación	100.000.000	1 año	0	100.000.000	0	Jefe de División de Investigación	No. De socializaciones de experiencias de investigación realizadas. De socialización de columnas de investigación programada
				Subtotal Semillero de Investigación Rubro 41070904			\$ 180.000.000		\$ 0	\$ 180.000.000	\$ 0		
				Total Año Sabático Rubro 41070904			\$ 180.000.000		\$ 0	\$ 180.000.000	\$ 0		
Investigación	Fortalecimiento de mecanismos institucionales para la investigación	Rubro 41070905 Año Sabático	1	Año sabático	Fomentar la investigación de alto nivel en los docentes de carrera	Financiar la actividad investigativa de dos (2) docentes con año sabático aprobado	21.304.585	1 año	0	21.304.585	0	Viceministerio de Investigación y Extensión	Numero de docentes con Año sabático financiados / Numero de docentes con años sabáticos proyectados
				Subtotal Año Sabático Rubro 41070905			\$ 21.304.585		\$ 0	\$ 21.304.585	\$ 0		
				Total Año Sabático Rubro 41070905			\$ 21.304.585		\$ 0	\$ 21.304.585	\$ 0		
Investigación	Vinculación a redes de conocimiento	Rubro 41070906 Integración SUE Caribe	1	Convenio Integración SUE Caribe	Formar investigadores postgraduados altamente competitivos en el campo de las CIENCIAS FISICAS, AMBIENTALES, EDUCACION Y MEDICINA TROPICAL con criterio científico y capacidad de gestión que permitan solucionar los problemas que plantea el desarrollo de la Región Caribe.	Sostenimiento del convenio de integración de la Universidad Popular del Cesar con el Sistema Universitario Estatal del Caribe	40.000.000	1 año	0	40.000.000	0	Viceministerio de Investigación y Extensión	No de actividades para el sostenimiento del convenio SUE - CARIBE realizadas/No. De actividades para sostenimiento del convenio SUE CARIBE programadas
				Subtotal Integración SUE Caribe 41070906			\$ 40.000.000		\$ 0	\$ 40.000.000	\$ 0		
				Total Integración SUE Caribe			\$ 40.000.000		\$ 0	\$ 40.000.000	\$ 0		
Investigación	Vinculación a redes de conocimiento	Rubro 41070910 Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada - RENATA	1	Viceministerio de Investigación y Extensión	Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA)	Sostenimiento del vínculo a la Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA)	\$ 20.000.000	1 año	0	20.000.000	0	Viceministerio de Investigación y Extensión	Renovación de afiliación
				Subtotal Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada RENATA 41070910			\$ 20.000.000		\$ 0	\$ 20.000.000	\$ 0		
				Total Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada- RENATA			\$ 20.000.000		\$ 0	\$ 20.000.000	\$ 0		
Investigación	Fortalecimiento de mecanismos	Rubro 21170907 Fondo de	1	Viceministerio de Investigación y Extensión, División		Publicación de tres (3) libros y/o revistas resultado de la actividad académica e investigativa institucional	\$ 80.000.000	1 año	0	\$ 80.000.000	0	Viceministerio de Investigación y Extensión	No. de publicaciones realizadas / No de publicaciones programadas

[Handwritten signature]

Estado de Diferencias

975

OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	Publicaciones	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2017	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2017	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Orientación a la Comunidad	Institucionales para la Investigación	Publicaciones	2	de Investigación, Fondo de Publicaciones	PROYECTO	Financiar la publicación de siete (7) artículos en revistas indexadas y de informes de gestión institucionales	\$ 13.000.000	1 año	0	\$ 13.000.000	0	Viceministerio de Investigación y Extensión	No. De artículos publicados / No. De artículos programados
							\$ 33.000.000		\$ 0	\$ 33.000.000			
Subtotal Rubro 21170507 Fondo de Publicaciones													
Total Rubro 21170507													
Orientación a la Comunidad	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	1	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	\$ 0	9 Meses	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	\$ 0	Viceministerio de Investigación y Extensión	No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados
							\$ 200.000.000		\$ 0	\$ 200.000.000			
Sub Total Rubro 21070316230. El Rubro 21070316230. Convenio Interadministrativo Derivado No. 2102594 de fecha 28 de octubre de 2016, celebrado entre la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE Y EL DEPARTAMENTO DEL													
TOTAL RUBRO 21070316230. Convenio Interadministrativo Derivado No. 2102594 de fecha 28 de octubre de 2016, celebrado entre la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE Y EL DEPARTAMENTO DEL													
Orientación a la Comunidad	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	1	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	\$ 0	4 meses	\$ 1.625.672.639	\$ 1.625.672.639	\$ 0	Viceministerio de Investigación y Extensión	No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados
							\$ 1.625.672.639		\$ 0	\$ 1.625.672.639			
Sub Total Rubro 4107031160. Convenio Interadministrativo No. 2016 03 0015 suscrito con el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar													
Total Rubro Rubro 4107031160. Convenio Interadministrativo No. 2016 03 0015 suscrito con el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar													
Orientación a la Comunidad	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	1	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	\$ 0	1 Año	\$ 168.488.000	\$ 168.488.000	\$ 0	Viceministerio de Investigación y Extensión	No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados
							\$ 168.488.000		\$ 0	\$ 168.488.000			
Sub Total Rubro 410703116720. recursos provenientes del ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE AERONAUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA UPC PARA COOPERACION EN LA RED BOTICA DE TELEDETECCION DE AEROSOLES Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR													
Sub Total Rubro 410703116720. recursos provenientes del ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE AERONAUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA UPC PARA COOPERACION EN LA RED BOTICA DE TELEDETECCION DE AEROSOLES Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR													

Handwritten signature or initials

OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	#	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2017	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajusta y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2017	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
		Totales Rubros 410705110720, recursos provenientes del ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE AERONAUTICA Y DEL ESPACIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA UPC PARA COOPERACION EN LA RED ROBOTICA DE TELEDETECCION DE AEROSOLIOS Y LA RED DE MICRO PULSOS LIDAR					\$ 0		\$ 184.488.000	\$ 184.488.000	\$ 0		
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2016	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajusta y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2016	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Orientación a la	Confirmación de proyectos socio-económicos y regionales	El Rubro 4107051122, recursos provenientes del Convenio Especifico de Colaboración No. 8790-4494-13, suscrito con la Universidad de Antioquia	1	Vicerrectoría de Investigación y Extensión y División de Investigación	Ejecución de proyectos de investigación: Red de Investigación para el aprovechamiento de recursos naturales y obtención de productos tecnológicos para suelos disturbados por actividad antropica (RPSBD).	Comité Especifico de Colaboración No. 8790-4494-13, a través de la ejecución del contrato de Investigación para el aprovechamiento de recursos naturales y obtención de productos tecnológicos para suelos disturbados por actividad antropica (RPSBD).	\$ 0	2 Años	\$ 280.401.000	\$ 280.401.000	\$ 0	Director de División de Investigación	No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados
		Sub Total Rubro 4107051122, Convenio Especifico de Colaboración No. 8790-4494-13, suscrito con la Universidad de Antioquia					\$ 0		\$ 280.401.000	\$ 280.401.000	\$ 0		
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión Inicial a Ejecutar 2016	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajusta y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2016	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Orientación a la	Confirmación de proyectos socio-económicos y regionales	El Rubro 4107051108, recursos provenientes del Contrato RC No. 787-2011 suscrito con la Fiduciaria Bogotá	1	Vicerrectoría de Investigación y Extensión y División de Investigación	Ejecución del Proyecto: Aplicación de los recursos de la subproyectoria de los Modelos de Receptor en el Área Minera del Cerro de la Guajira (Colombia) para determinar el aporte de fuentes a la contaminación del aire por material particulado (Código: 111583-0046).	Ejecución del Contrato RC No. 787-2011, a través de la aplicación del Proyecto: Modelos de Receptor de los Modelos de Receptor en el Área Minera del Cerro de la Guajira (Colombia) para determinar el aporte de fuentes a la contaminación del aire por material particulado (Código: 111583-0046).	\$ 0	4 meses	\$ 129.438.970	\$ 129.438.970	\$ 0	Director de División de Investigación	No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados
		Sub Total Rubro 4107051108, Contrato RC No. 787-2011 suscrito con la Fiduciaria Bogotá					\$ 0		\$ 129.438.970	\$ 129.438.970	\$ 0		
		TOTAL VICE-REGISTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN					\$ 1.723.154.408		\$ 0	\$ 2.984.500.415	\$ 0		
		TOTAL FONDO DE PUBLICACIONES					\$ 93.000.000		\$ 0	\$ 93.000.000	\$ 0		
		TOTAL GENERAL VICE-REGISTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN					\$ 1.816.154.408		\$ 2.404.184.209	\$ 2.404.184.209	\$ 0		
		TOTAL GENERAL VICE-REGISTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN					\$ 1.816.154.408		\$ 2.404.184.209	\$ 2.404.184.209	\$ 0		

(Handwritten signature)

05 MAY 2017

03 ABR 2017 **Fiduciaria Bogotá** 

736 --

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA -, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.295.441, actuando en nombre y representación de la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A., en su condición de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá D.C, y con permiso de funcionamiento vigente como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, y que para los efectos del presente convenio se denominará **LA FIDUCIARIA**, como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con NIT 830.055.897-7, por una parte, y por la otra: **1. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, Institución de Educación Superior, Oficial, con carácter académico de Universidad, creada mediante la Ley 71 de 1878 expedida por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia, reconocida como Universidad mediante el Decreto 1297 de 1964, identificada con Nit No. 890.980.040-8, representada legalmente por **ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.346.555, en su calidad de Rector, designado mediante la Resolución Superior 1537 de 2009, facultado según el Estatuto General de Contratación, artículo 11 del Acuerdo Superior 095 de 1996, **2. LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, con domicilio en Bogotá D.C, es una institución de educación superior, oficial y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley 34 de noviembre 19 de 1976 expedido por el Congreso de Colombia, con NIT 892.300.285-6, representada para efectos de este convenio por **JESUALDO HERNANDEZ MIELES** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 77.101.410, en calidad de Rector, facultado para suscribir el presente contrato por los estatutos de la universidad quienes en adelante se denominarán **LAS ENTIDADES EJECUTORAS**, y **3. CARBONES CERREJÓN LIMITED**, constituida mediante escritura pública No 360 otorgada en la notaria 4 de Bogotá, del 5 de febrero de 1975, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de septiembre de 1976, bajo el No 38639 del libro IX, con NIT 860.069.804-2, representada legalmente por **JORGE ALVAREZ POSADA** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.79.141.927, en su calidad de primer suplente del apoderado general, facultado para suscribir el presente contrato por tal y como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de fecha 27 de octubre de 2011, quién en adelante se denominará **LA BENEFICIARIA**, acuerdan celebrar el presente convenio para otorgar apoyo económico por parte de COLCIENCIAS, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES:** 1. Que mediante la Ley 1286 el 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. 2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- 3. Que la



[Handwritten signatures and initials]

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública. 4. Que la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. presentó la propuesta más favorable para COLCIENCIAS en el proceso licitatorio en mención, razón por la cual obtuvo la adjudicación del respectivo contrato de Fiducia Mercantil. 5. Que el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre COLCIENCIAS y Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. consiste en: "la constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, en adelante el **FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen". 6. Que en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, debe celebrar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta COLCIENCIAS, contratos de financiamiento. 7. Que COLCIENCIAS abrió la convocatoria No. 524 de 2011 para la conformación de un Banco de Proyectos Elegibles de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el marco del Convenio de Cooperación 077-2008 suscrito entre COLCIENCIAS y CERREJÓN. 8. Que el Consejo del Programa Nacional de Investigaciones en Energía y Minería, en el marco de la mencionada convocatoria, recomendó como elegible de financiar el proyecto descrito en el objeto del presente contrato. 9. Que el Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad de que la Nación celebre contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente. 10. Que dentro de las funciones de COLCIENCIAS establecidas en la Ley 1286/09, artículo 07 numerales 9 y 11, se encuentran las de fomentar instrumentos de gestión y promover la inversión para la investigación, el desarrollo científico y la innovación. 11. Que COLCIENCIAS mediante comunicación de fecha 7 de diciembre de 2011, radicada en la fiduciaria el 13 de diciembre de 2011, instruyó a la FIDUCIARIA para suscribir el presente contrato. 12. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato de financiamiento se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS otorga apoyo económico a LAS ENTIDADES EJECUTORAS en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto titulado: "APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJÓN (LA GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO". CODIGO: 111552430465, en adelante el proyecto, el cual es de interés para la beneficiaria, de conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Técnica No 077 - 2008 y para el cual aportará los recursos de contrapartida identificados en la cláusula cuarta del presente contrato. **PARAGRAFO** - El proyecto tiene dos objetivos generales, que son los siguientes: 1. Aplicar los modelos de receptor Factorización Positiva de Matrices o PMP

Página 2 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



[Handwritten signature]
FIDUCIARIA JURÍDICA

[Handwritten signature]

975 - -

1 FEB 2017

Fiduciaria Bogotá



736 - - -

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

(Positive Matrix Factorization -PMF-, versión 4.1 de la EPA, de 2011) y Balance Químico de Masas CMB (Chemical Mass Balance -CMB-, V8.2 de la EPA) en la zona minera del Cerrejón para determinar la contribución de diversas fuentes a la contaminación por material particulado PM10 en las poblaciones de la zona minera de La Guajira. 2. Contribuir con conocimiento científico para apoyar los procesos actuales de reasentamiento de poblaciones y que en el futuro sirva como línea base en las otras comunidades que serían afectadas de acuerdo con los planes de expansión de la actividad minera. Los objetivos específicos son los siguientes: 1.1 Establecer la composición química y características físicas de muestras de material particulado recolectadas en la zona minera del Cerrejón (estaciones ubicadas en los receptores de áreas urbanas y en las fuentes relacionadas y no relacionadas con la actividad minera). 1.2 Determinar la afectación de la actividad carbonífera sobre la calidad del aire en esta zona. 1.3 Evaluar la efectividad de las medidas de control implementadas por Cerrejón, con base en la información histórica de la red de monitoreo, para complementar los resultados encontrados con la aplicación de los modelos de receptor. 1.4 Construir rosas de contaminantes para identificar la procedencia de las fuentes más representativas de la región, con ayuda de datos existentes de dirección y velocidad del viento, estimando la incertidumbre que estas y otro tipo de variables puede presentar. 1.5 Realizar un análisis espacial y temporal, incorporando análisis de factores, como son: toneladas de carbón extraídas, toneladas transportadas, rutas utilizadas en el transporte, etc. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. DE LAS EJECUTORAS:** En general a desarrollar cabalmente el Proyecto y en especial a: 2.1.1. Cumplir los objetivos generales y específicos del Proyecto de conformidad con la propuesta aprobada por el correspondiente Consejo del Programa y con el memorando de solicitud del contrato. 2.1.2. Cumplir los resultados esperados del Proyecto de conformidad con la propuesta aprobada por el correspondiente Consejo del Programa y con el memorando de solicitud del contrato. 2.1.3. Rendir cuentas sobre la inversión de los recursos entregados a título de apoyo económico del Proyecto. 2.1.4. Solicitar la autorización previa del Comité Ejecutivo del Convenio COLCIENCIAS-CERREJON (en adelante el Comité Ejecutivo) para el traslado de recursos de un rubro a otro, que exceda del veinte por ciento (20%) del rubro de destino, en el presupuesto inicial. 2.1.5. Entregar junto con los informes financieros y técnico-científicos, copia de los archivos generados en desarrollo del Proyecto, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual. 2.1.6. Pagar los impuestos que demande el Proyecto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 2.1.7. Utilizar, durante el plazo del presente contrato, los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este Proyecto. 2.1.8. Designar como Director del Proyecto a GLORIA MARIA RESTREPO VASQUEZ, quien actuará como investigador principal, quien tendrá dentro de sus funciones la obligación de informar al Comité Ejecutivo los nombres de los demás investigadores que participen en el Proyecto. 2.1.9. Solicitar la autorización previa por escrito del Comité Ejecutivo en el evento de cambio de investigador principal durante la ejecución del proyecto. 2.1.10. Garantizar la dedicación de todos los investigadores y demás personal, a las labores del Proyecto de conformidad con la propuesta y gestionar ante el investigador principal y/o coinvestigadores su disponibilidad para actuar, durante la vigencia del presente contrato, como evaluadores pares de otros proyectos de investigación a solicitud de COLCIENCIAS. 2.1.11. Presentar ante el Comité Ejecutivo tres (3)



Handwritten signatures and initials, including 'Cau' and 'Jung' with a '3' next to it.

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

informes técnicos y financieros de avance del proyecto, al finalizar los meses seis (6), doce (12) y dieciocho (18) del período de ejecución, y un (1) informe final técnico y financiero en el mes veinticinco (25), antes del vencimiento del plazo previsto en el numeral 5.2 de la cláusula quinta. Si hubiere necesidad de hacer modificaciones o aclaraciones a éstos, **LAS ENTIDADES EJECUTORAS** las hará en el término de un (1) mes en su totalidad. De igual forma, presentar ante el Comité Ejecutivo cuatro (4) pre-informes de avance técnicos y financieros, al finalizar los meses tres (3), nueve (9), quince (15) y veintiuno (21) del período de ejecución. **2.1.12.** Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en los contratos que celebren para la adquisición de bienes o servicios con destino al Proyecto, para los cuales se considerarán contratistas independientes. **2.1.13.** Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar. **2.1.14.** Destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el Proyecto y su ejecución, que éste se financia con la cooperación de **COLCIENCIAS** y **LA BENEFICIARIA**. **2.1.15.** Certificar el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias. **2.1.16.** Comunicar oportunamente al Comité Ejecutivo cualquier cambio en la dirección postal proporcionada consignada en el memorando de solicitud de elaboración de contrato. **2.1.17.** Comunicar al Comité Ejecutivo en el informe final el inicio de los trámites de protección respecto de cada uno de los distintos derechos de propiedad intelectual o en su caso su decisión de no protección. **2.1.18.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato. **2.1.19.** Llevar un sistema de contabilidad, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico. **2.1.20.** Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de las obras y equipos financiados con recursos del Proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas. **2.1.21.** Permitir durante el plazo del contrato y tres (3) años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico. **2.1.22.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato. **2.2. De LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS:** **2.2.1.** Efectuar el desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula tercera de este contrato. Al realizar este pago se efectuarán los descuentos por retención en la fuente, IVA, ICA y los demás que procedan legalmente. **2.2.2.** Efectuar el seguimiento de la ejecución del presente contrato. **2.3. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:** **2.3.1.** Efectuar el desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula Cuarta de este contrato. **2.3.2.** Efectuar la supervisión del contrato mediante el seguimiento técnico y financiero de la ejecución del Proyecto. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y DESEMBOLSO:** LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS otorga a LAS ENTIDADES EJECUTORAS apoyo económico por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000,00) M/CTE**, de acuerdo con la Constancia de Recursos

Página 4 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com




FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
RESIDENCIA JURÍDICA


03 ABR 2017

1736 - - - - - **Fiduciaria Bogotá** 

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar el siguiente riesgo: a. **CUMPLIMIENTO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes de LA FIDUCIARIA como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO I.- En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor del mismo, **LA BENEFICIARIA** se compromete, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo plazo o valor pactado. **PARÁGRAFO II.**- **LA BENEFICIARIA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla. **SEPTIMA- MULTAS:** Si **LAS EJECUTORAS** faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en ejecución del mismo, **LA BENEFICIARIA** y **LA FIDUCIARIA**, previo informe técnico del SUPERVISOR podrán imponer mediante comunicación motivada, multas sucesivas a **LAS ENTIDADES EJECUTORAS** por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones que ésta adquiere, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, y **LAS EJECUTORAS** autoriza su deducción de las sumas pendientes de desembolso por parte de **LA FIDUCIARIA** como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS o **LA BENEFICIARIA**. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LAS EJECUTORAS**. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extra judicial alguno, a los cuales renuncia expresamente **LAS EJECUTORAS**, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a **LAS EJECUTORAS** su derecho de defensa y contradicción. **NOVENA.- RECUPERACIÓN CONTINGENTE:** Cuando el SUPERVISOR del contrato determine que **LAS ENTIDADES EJECUTORAS** ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, le informará a la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para que exija el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a **LAS ENTIDADES EJECUTORAS** su derecho de defensa y contradicción. **DÉCIMA - MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato. Renunciando **LAS ENTIDADES EJECUTORAS** a los

Página 7 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



Handwritten signatures and initials:
- A large signature on the right side.
- The number "5" written below the signature.
- The name "Lau" written at the bottom center.
- The name "Luis" written at the bottom right.

03 ABR 2017

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

de fecha 23 de noviembre de 2011, los cuales serán girados a LAS ENTIDADES EJECUTORAS en 2 desembolsos, de la siguiente manera. 3.1 Un primer desembolso que se efectuará a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** por la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$70.320.000,00) MCTE** y a la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** por la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$121.680.000,00) M/CTE** de los recursos de financiamiento al cumplirse los siguientes requisitos: 3.1.1 Perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3.1.2. Presentación, debidamente diligenciada, del formato establecido por LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS en el cual conste, entre otros, el nombre de la entidad bancaria, el tipo y el número de cuenta donde se girarán los recursos objeto de esta cláusula. 3.2 Un segundo desembolso que se efectuará a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$46.880.000,00) M/CTE** y a la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$81.120.000,00) M/CTE** de los recursos de financiamiento al cumplirse los siguientes requisitos: 3.2.1 Entrega y aprobación por parte del Comité Ejecutivo del primer informe técnico y financiero establecido en la cláusula 2.1.11, correspondiente al mes doce (12). **PARÁGRAFO I.-** De existir, serán por cuenta de LAS ENTIDADES EJECUTORAS todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del presente contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO II:** LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que conforman dicho Patrimonio Autónomo. LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados a dicho patrimonio autónomo y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto. LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS no será responsable ante LAS ENTIDADES EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo y no será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a LAS EJECUTORAS, LA BENEFICIARIA y/o a COLCIENCIAS. **PARÁGRAFO III:** Todo desembolso que LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS deba realizar a LAS ENTIDADES EJECUTORAS debe ser previamente autorizado por COLCIENCIAS, mediante comunicación escrita, y deberá realizarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe LA EJECUTORAS a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.

Página 5 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



[Handwritten signatures and initials]
4
[Handwritten signature]

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

requerimientos legales o privados para ser constituida en mora. **UNDÉCIMA-SUPERVISIÓN** - LAS ENTIDADES EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA conocen y aceptan que la supervisión del presente convenio la ejerce COLCIENCIAS a través del Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación o de quien haga sus veces, quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por LAS ENTIDADES EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA, quien vigilará el cumplimiento de las mismas, en adelante el SUPERVISOR. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función, el SUPERVISOR cumplirá, en especial lo siguiente: 1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2. Comunicar en forma oportuna a LA BENEFICIARIA, LAS EJECUTORAS, LA FIDUCIARIA como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y a la Secretaría General de COLCIENCIAS o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4. Comunicar en forma oportuna a LA BENEFICIARIA, LAS EJECUTORAS, LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y a la Secretaría General de COLCIENCIAS o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de LAS EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA. 5. Verificar que LAS EJECUTORAS, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF). **PARÁGRAFO II.-** LA EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA se comprometen a permitir que el SUPERVISOR ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y LAS EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA no existe ningún vínculo de tipo laboral, de manera que no habrá relación de trabajo alguna con el personal que LAS PARTES asignen para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a LAS PARTES la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente. **DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener del desarrollo del Proyecto, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a COLCIENCIAS, LA BENEFICIARIA y LAS ENTIDADES EJECUTORAS a prorrata de su participación en la financiación del Proyecto. COLCIENCIAS cede sus derechos al respecto a LAS EJECUTORAS. Finalizado el Proyecto LAS EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA evaluarán la conveniencia de tramitar solicitud de patentes o registro de derechos de autor y, según el caso, acordarán por escrito las condiciones dentro de las cuales se llevará a cabo la explotación económica de la propiedad intelectual. **DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información técnica, financiera, comercial o de cualquier otra índole que sea suministrada o que conozcan directamente, en desarrollo del presente Proyecto, y, a no darle destinación diferente a la

Página 8 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



[Handwritten signature]
VICE PRESIDENTE
DIA JURIDICA

[Handwritten mark]

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA BENEFICIARIA Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS están obligados a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información. LA BENEFICIARIA está autorizada a utilizar la información derivada del Proyecto para efectos de los negocios que surjan en temas relacionados con el mismo. **DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:**

En caso de ser necesario ampliar el plazo del contrato, adicionar el valor del apoyo económico otorgado, o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes previa autorización del SUPERVISOR. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de LA BENEFICIARIA o COLCIENCIAS, según sea el caso. LA BENEFICIARIA o COLCIENCIAS se reservan las razones que tengan para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 18.1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 18.2. Por mutuo acuerdo de las partes. 18.3. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD BENEFICIARIA y/o EJECUTORA.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes. **VIGÉSIMA.- REINTEGRO:**

A la finalización del Proyecto, LA EJECUTORAS reintegrarán a LA BENEFICIARIA y/o a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos. En caso de que LAS ENTIDADES EJECUTORAS no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes. LAS EJECUTORAS acepta que el acta de liquidación, presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. **PÁRAGRAFO:** LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS mediante comunicación escrita dirigida a las EJECUTORAS requerirá el reintegro de los recursos recibidos y no ejecutados adjuntando la respectiva liquidación. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada, no se ha recibido objeción a la liquidación presentada, se expedirá el Acta de que trata esta cláusula. **VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** LAS EJECUTORAS mantendrán indemne a LA

Página 9 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



Oau

[Handwritten signature]


6


[Handwritten signature]

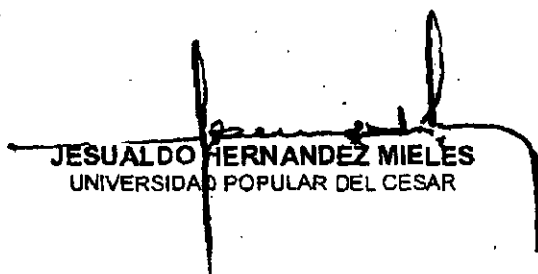
Fiduciaria Bogotá

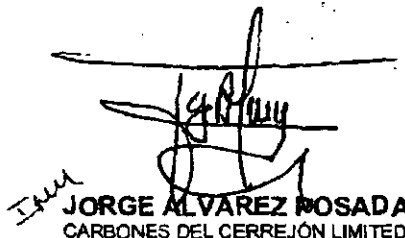
CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

Balneario Hurtado vía a papittal, Valledupar. Teléfono: 5843576. LA BENEFICIARIA: Calle 100 No. 19-54 Piso 12, Bogotá D.C Tel 5952138. EL SUPERVISOR: Carrera 7 b bis No 132 - 28. Teléfono: 6258480. Bogotá D.C. **VIGÉSIMA NOVENA- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Para constancia se firma a los


ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA
FIDUCIARIA BOGOTÁ QUIEN ACTÚA EXCLUSIVAMENTE
COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA,
LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS


ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Vo. Po. Jaime H. Ros F. Paulanc


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR


JORGE ALVAREZ POSADA
CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED



Caru

7
26

975--

Fiduciaria Bogotá 

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

BENEFICIARIA y a LA FIDUCIARIA como vocera del EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta la liquidación. En el evento en que LAS EJECUTORAS no asuma debida y oportunamente la defensa de LA BENEFICIARIA o a la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a LAS EJECUTORAS y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LAS EJECUTORAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la FIDUCIARIA al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la FIDUCIARIA los revelará y regulará adecuadamente. **VIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El contrato se rige por las normas civiles, comerciales y las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009. **VIGÉSIMA CUARTA.- INVALIDEZ PARCIAL:** Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del contrato los siguientes documentos: 25.1. El Proyecto aprobado para financiamiento. 25.2. El memorando de solicitud para la elaboración del contrato. 25.3. La instrucción de COLCIENCIAS a la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS mediante la cual autoriza la celebración del presente contrato. 25.4. La Constancia de Recursos. 25.5. Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes. **VIGÉSIMA SEXTA - GASTOS:** Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por LAS EJECUTORAS y la BENEFICIARIA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las pólizas constituidas por LA BENEFICIARIA por parte de la FIDUCIARIA. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificación, la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. Calle 67 No 7 - 37 Piso 3, Teléfono: 3485400 Bogotá, D.C. LA ENTIDADES EJECUTORAS: 1. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: Calle 67 No 53 - 108 ciudad universitaria, Medellín. Teléfono: 2630011. 2. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las pólizas constituidas por LA BENEFICIARIA por parte de la FIDUCIARIA. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificación, la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. Calle 67 No 7 - 37 Piso 3, Teléfono: 3485400 Bogotá, D.C. LA ENTIDADES EJECUTORAS: 1. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: Calle 67 No 53 - 108 ciudad universitaria, Medellín. Teléfono: 2630011. 2. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Página 10 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signature]

975 --

03 ABR 2012

Fiduciaria Bogotá 

(PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.295.441, actuando en nombre y representación de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su condición de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., y con permiso de funcionamiento vigente como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT 830.055.897-7, y que para los efectos del presente documento se denominará LA FIDUCIARIA, por una parte, y por la otra 1. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con domicilio en Medellín, es una institución de Educación Superior, oficial, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante la Ley 71 del 4 de Diciembre de 1.878, expedida por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia, con NIT. 890.980.040-8, representada legalmente por ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.346.555, en su calidad de Rector, facultado para suscribir este documento, y 2. LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, institución de educación superior, OFICIAL, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley 34 del 1976, con NIT No. 892.300.285-6, representada legalmente por JESUALDO HERNANDEZ MIELES, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, en su calidad de Rector, representación que acredita mediante el certificado expedido por Ministerio de Educación Nacional, facultado (a) para suscribir este convenio de acuerdo al Estatuto General, y quién en adelante se denominará LA ENTIDADES EJECUTORAS. Y 3. CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, constituida mediante escritura pública No. 360 otorgada en la Notaría 4 de Bogotá, el 5 de febrero de 1.975, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de Septiembre de 1976, bajo el No. 36639 del libro IX, con NIT 660.069.804-2, representada legalmente por JORGE ALVAREZ POSADA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.141.927, en su calidad de Primer suplente del apoderado general, facultado para suscribir el presente documento, quién en adelante se denominará LA ENTIDAD BENEFICIARIA, hemos acordado celebrar la presente PRÓRROGA No. 1 al contrato RC No. 787 de 2011, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el contrato RC No. 787 de 2011 suscrito el 05 de junio de 2012, en adelante EL CONTRATO, inició el plazo de ejecución el 24 de julio de 2012, en consecuencia el citado CONTRATO, se encuentra vigente y adicionalmente, las partes han cumplido sus obligaciones contractuales. 2. Que el supervisor (a) del CONTRATO, el Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación de COLCIENCIAS, solicitó y justificó la elaboración de la presente prórroga. 3. Que mediante comunicación recibida el día 17 de junio de 2014, COLCIENCIAS solicita la prórroga del CONTRATO. Con base en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan prorrogar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en las siguientes: **CLÁUSULAS:** PRIMERA.- PLAZO: Modificar la cláusula quinta del contrato, en el sentido de ampliar el plazo del contrato por doce (12) meses más, es decir, hasta el 24 de noviembre de 2015. La referida cláusula quedará de la siguiente manera:

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de cuarenta (40) meses, contados a partir del desembolso (24 de julio de 2012) realizado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y comprende: 5.1. El periodo de ejecución del proyecto de treinta y seis (36) meses, es decir, hasta el 24 de julio de 2015. 5.2. Un periodo de un (1) mes para la entrega del informe final, hasta el 24 de agosto de 2015 y 5.3. Un periodo de tres (3) meses para la evaluación.

Página 1 de 2

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



Ademar Montijo Zapata
OFICINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar

8

3 ABR 2017 (fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

(OTROSÍ No. 3, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE RECUPERACION CONTINGENTE No. 0787-2011 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA- FIDUPREVISORA S.A- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALOAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -UOEA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	
FNDO:	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
NIT	830.053.105-3
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS OMAR TORRADO MANTILLA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 13.362.814 expedida en Ocaña
CARGO:	Apoderado General de Fiduciaria la Previsora S.A; obra debidamente autorizado mediante Escritura Pública No. 15962 del 11 de noviembre de 2015 de la Notaria 29 de Bogotá.
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
	NIT: 890.980.040-8
	Representante Legal: MAURICIO ALVAR RAMIREZ
	Documento de Identificación: C.C 71.649.045
	Cargo: RECTOR
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
	NIT: 892.300.285-6
	Representante Legal: CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
	Documento de Identificación: 8.704.322
	Cargo: Rector
LA ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre: CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED
	NIT: 860.069.804-2
	Representante Legal: JORGE ALVAREZ POSADA
	Documento de Identificación: 79.141.927
	Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Mediana Montijo Zapata
 OFICINA JURIDICA
 Universidad Popular del Cesar

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

OTROSÍ No. 2, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE RECUPERACION CONTINGENTE No. 0787-2011 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA- FIDUPREVISORA S.A- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA –UDEA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA –UDEA- LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, cuyo objeto se estableció así:

"LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Otorga apoyo económico a LAS ENTIDADES EJECUTORAS en la modalidad de Recuperación Contingente, para la financiación del proyecto titulado: "APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJÓN (LA GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO". CODIGO: 111552430465, en adelante el proyecto, el cual es de interés para la beneficiaria, de conformidad con el convenio Marco de Cooperación Técnica N°077-2008 y para el cual aportará las recursas de contrapartida identificadas en la cláusula cuarta del presente contrato."

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Recuperación Contingente No. 0787-2011 se pactó por veintiocho (28) meses contados a partir del desembolso.
3. Que el valor del Contrato de Recuperación Contingente No. 0787-2011 se pactó por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000.00) M/CTE
4. Que a los 18 días del mes de junio del año 2014 se realizó el otrosí 1 mediante el cual se modificó la cláusula Quinta del contrato, en el sentido de ampliar el plazo del contrato por doce (12) meses, hasta el 24 de noviembre de 2015.
5. Que como resultado de la Licitación Pública No. 001 de 2014, el día 16 de julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-44842 (2014-0401 COLCIENCIAS) con el siguiente objeto "(...) Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisca José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con la establecido en la ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen, adicionen a refarmen".
6. Que En consecuencia, mediante contrato de cesión suscrito el primero (01) de septiembre de 2014 Fiduciaria Bogotá S.A. cedió su posición contractual a Fiduprevisora S.A. en los convenios y contratación derivada del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas.
7. Que mediante memorando No. 20154300097423 de fecha 24 de Julio de 2015, suscrito por el Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación y el Gestor Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Energía y Minería, se presentó justificación técnica de la solicitud conforme a lo siguiente:

"El proyecto ha presentado retraso por diferentes circunstancias citadas a continuación:

*Almar Montejó Zapata
OPICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar*

VISTARDO
FIDUCIARIA
FIDUCIARIA
FIDUCIARIA

03 ABR 2017.
736 -- -- -- (fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

OTROSÍ No. 2, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE RECUPERACION CONTINGENTE No. 0787-2011 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA- FIDUPREVISORA S.A- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -UDEA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
FONDO:	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
NIT	830.053.105-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	EDGAR ALBERTO GUZMÁN RUEDA	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 72.309.493 expedida en Puerto Colombia	
CARGO:	Vicepresidente de Administración Fiduciaria de Fiduprevisora S.A. Resolución 018 de julio 29 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria	
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
	NIT	890.980.040-8
	Representante Legal	MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
	Documento de Identificación:	C.C 71.649.045
	Cargo:	RECTOR
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
	NIT	892.300.285-6
	Representante Legal	CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
	Documento de Identificación:	8.704.322
	Cargo:	Rector
LA ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre	CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED
	NIT	860.069.804-2
	Representante Legal	JORGE ALVAREZ POSADA
	Documento de Identificación:	79.141.927
	Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL

CONSIDERANDOS:

1. Que el 5 de Junio de 2012 se suscribió el Contrato de Recuperación Contingente No. 0787-2011 entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE

Alcmar Montepío Zapata
PRESIDENCIA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar

VERBAVO
INSTRUMENTO DE FIDUCIARIA
21/04/2017

9 7 5 - - -

03 ABR 2012

Fiduciaria Bogotá



PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.295.441, actuando en nombre y representación de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su condición de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., y con permiso de funcionamiento vigente como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT 830.055.897-7, y que para los efectos del presente documento se denominará LA FIDUCIARIA, por una parte, y por la otra 1. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con domicilio en Medellín, es una institución de Educación Superior, oficial, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante la Ley 71 del 4 de Diciembre de 1.878, expedida por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia, con NIT. 890.980.040-8, representada legalmente por ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.346.555, en su calidad de Rector, facultado para suscribir este documento, y 2. LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, institución de educación superior, OFICIAL, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley 34 del 1976, con NIT No. 892.200.285-6, representada legalmente por JESUALDO HERNANDEZ MIELES, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, en su calidad de Rector, representación que acredita mediante el certificado expedido por Ministerio de Educación Nacional, facultado (a) para suscribir este convenio de acuerdo al Estatuto General, y quién en adelante se denominará LA ENTIDADES EJECUTORAS. Y 3. CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, constituida mediante escritura pública No. 360 otorgada en la Notaría 4 de Bogotá, el 5 de febrero de 1.975, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de Septiembre de 1976, bajo el No. 36639 del libro IX, con NIT 860.069.804-2, representada legalmente por JORGE ALVAREZ POSADA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.141.927, en su calidad de Primer suplente del apoderado general, facultado para suscribir el presente documento, quién en adelante se denominará LA ENTIDAD BENEFICIARIA, hemos acordado celebrar la presente PRÓRROGA No. 1 al contrato RC No. 787 de 2011, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el contrato RC No. 787 de 2011 suscrito el 05 de junio de 2012, en adelante EL CONTRATO, inició el plazo de ejecución el 24 de julio de 2012, en consecuencia el citado CONTRATO, se encuentra vigente y adicionalmente, las partes han cumplido sus obligaciones contractuales. 2. Que el supervisor (a) del CONTRATO, el Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación de COLCIENCIAS, solicitó y justificó la elaboración de la presente prórroga. 3. Que mediante comunicación recibida el día 17 de junio de 2014, COLCIENCIAS solicita la prórroga del CONTRATO. Con base en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan prorrogar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en las siguientes **CLÁUSULAS:**
PRIMERA.- PLAZO: Modificar la cláusula quinta del contrato, en el sentido de ampliar el plazo del contrato por doce (12) meses más, es decir, hasta el 24 de noviembre de 2015. La referida cláusula quedará de la siguiente manera:

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de cuarenta (40) meses, contados a partir del desembolso (24 de julio de 2012) realizado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y comprende: 5.1. El período de ejecución del proyecto de treinta y seis (36) meses, es decir, hasta el 24 de julio de 2015. 5.2. Un período de un (1) mes para la entrega del informe final, hasta el 24 de agosto de 2015 y 5.3. Un período de tres (3) meses para la evaluación.

Aldemar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar



8

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

modificación y aprobación del informe final, es decir hasta el 24 de noviembre de 2015.*
PARÁGRAFO I: Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No 623 de 2009 y previa instrucción del Fideicomitente, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Francisco José de Caldas cederá su posición contractual en el presente contrato derivado, a quien este designe. LAS ENTIDADES, manifiestan su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento.

SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **TERCERA.- GARANTÍA:** LA BENEFICIARIA se compromete a ampliar la vigencia de la póliza exigida en el CONTRATO, por el mismo tiempo aquí prorrogado. **CUARTA.- VIGENCIA:** La presente modificación, forma parte integral del CONTRATO. Las demás cláusulas que no han sido adicionadas, modificadas o aclaradas mediante el presente documento, permanecen inalterables y conservan plena vigencia, en todo lo que no resulte contrario a lo aquí establecido. **QUINTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

Aldemar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA
FIDUCIARIA BOGOTÁ QUIEN ACTÚA EXCLUSIVAMENTE COMO
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA,
LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS


ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA




JESUALDO HERNANDEZ MIELES
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR


JORGE ALVAREZ POSADA
CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

075 --- --

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

OTROSÍ No. 3, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE RECUPERACION CONTINGENTE No. 0787-2011 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA- FIDUPREVISORA S.A- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -UDEA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

6. Que mediante memorando No. 20164300083353 de fecha 12 de Julio de 2016, suscrito por el Gestor del Programa Nacional de ciencia, tecnología e innovación en energía y minería , se presentó justificación técnica de la solicitud conforme a lo siguiente:

"El proyecto ha presentado retraso por diferentes circunstancias citadas a continuación:

El proyecto ha ido logrando, los objetivos propuestos, tal como se evidencia en el informe técnico anexo; no obstante, es importante resaltar algunas situaciones como:

1. Se han tomado alrededor de 250 muestras tanto de fuentes mineras como de receptores en el área de influencia del estudio de acuerdo con los protocolos exigidos por Cerrejón, principalmente en las 5 estaciones que contempla el estudio (Sol y Sombra, patilla-Chancleta, Barrancas, provincial y casitas).

2. La estación Patilla-Chancleta, es en la cual ha habido mayores dificultades de toma de muestras, ya que cerrejón decidió cambiar el lugar de monitoreo, por lo que estamos en el proceso de trasladar el equipo hacia ese mismo punto; esto, por cuestión de seguridad del equipo, dado que no tiene sentido ubicarlo en una estación propia, diferente al lugar donde tiene la compañía. Esta ha significado retrasar la programación de monitoreo en esta estación.

3. El proceso de análisis de las muestras de filtros, que se está llevando a cabo en los laboratorios de la Universidad de Clarkson (Estados Unidos), se toma aun un tiempo considerable pues depende de la frecuencia de envío de muestras, que se ha visto interrumpida por las dificultades en la toma de muestras mencionada anteriormente.

4. Ya se han tomado buena parte de las muestras en el periodo seco y se está en la tarea de tomar las restantes en periodo de lluvioso, lo cual tomará alrededor de tres (3) meses más, a partir de junio de 2016, De igual moda, en común acuerdo con cerrejón, se estableció la importancia de mostrar en el periodo seco entre los meses de enero y febrero de 2017.

5. La compañía Cerrejón aún no ha realizado el segundo desembolso de los recursos correspondientes al 50% del total de su contrapartida (\$240.000.000), a la espera de un

Aldeanor Montijo Zapata
ABIGINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

03 ABR 2017

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

OTROSÍ No. 3, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE RECUPERACION CONTINGENTE No. 0787-2011 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA- FIDUPREVISORA S.A- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -UDEA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes contratantes y se legaliza con la aprobación de las garantías por parte del FONDO.

Para constancia de lo anterior, el presente Otrosí, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2016.

EL FONDO

LUIS OMAR TORRADO MANTILLA
Apoderado General
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA
TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN - FONDO
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

LA ENTIDAD EJECUTORA

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Rector
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA
Voto m... ope
Rey

LA ENTIDAD EJECUTORA

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector
UNIVERSIDAD POPULAR DE CESAR

LA ENTIDAD BENEFICIARIA

JORGE ALVAREZ POSADA
Representante Legal
CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED
ojs

Estudió y Elaboró: Gina Paola Barietta Durán
Revisó y Aprobó: Hernán Oario Vargas Sanchez

Para la
Firma del
Dr. Alviar
Atte. Valente

736 -- -- --

3 ABR 2017

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre

OTROSÍ No. 3, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE RECUPERACION CONTINGENTE No. 0787-2011 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA- FIDUPREVISORA S.A- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -UDEA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

del proyecto por la limitación en la disponibilidad de los recursos y la incertidumbre en la gata, pues no se tiene una fecha para disponer de ello.

Por lo anteriormente expuesto y luego de conversaciones con el Departamento Ambiental de Cerrejón, para poder cumplir con los compromisos adquiridos en el proyecto, se solicita una prorruga adicional por 12 meses calendario, es decir, que el periodo de ejecución técnica y financiero se extienda hasta el 24 de julio de 2017"

7. Que mediante comunicación No 20161100091941 del 19 de julio de 2016, radicada en las instalaciones del FONDO el 21 de julio de 2016, la Secretaría General de Colciencias instruye al FONDO para la elaboración del presente otrosí.

En consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes han acordado que el presente otrosí se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR: El término de duración del contrato de Recuperación Contingente N° 787-2011 por doce (12) meses más, esto es hasta el día veinticuatro (24) de Julio de 2017.

SEGUNDA.- CLÁUSULA DE GARANTÍAS: LA ENTIDAD BENEFICIARIA se obliga a solicitar la modificación de las garantías estipuladas en el contrato principal respecto a las estipulaciones de la cláusula primera del presente otrosí. Así mismo LA ENTIDAD BENEFICIARIA se obligan a enviar el original de la misma con su respectivo recibo de pago al FONDO para su aprobación.

PARAGRAFO: se debe aclarar dentro de la Garantía Única, que el beneficiario es FIDUCIARIA LA PREVISORA - FIDUPREVISORA S.A. - COOM VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con NIT.830.053.105-3.

TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones del Contrato que no hayan sufrido modificación a través del presente Otrosí permanecerán incólumes.

Verificado en el Municipio de Cerrejón
UNIVERSIDAD JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

[Handwritten signature]

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

OTROSÍ No. 3, PRORROGA Y MODIFICACION AL CONTRATO DE RECUPERACION CONTINGENTE No. 0787-2011 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA- FIDUPREVISORA S.A- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA –UDEA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

CONSIDERANDOS:

1. Que el 5 de Junio de 2012 se suscribió el Contrato de Recuperación Contingente No. 0787-2011 entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA –UDEA- LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED , cuyo objeto se estableció así:

"LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Otorga apoyo económico a LAS ENTIDADES EJECUTORAS en la modalidad de Recuperación Contingente, para la financiación del proyecto titulado: "APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJÓN (LA GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO". CODIGO: 111552430465, en adelante el proyecto, el cual es de interés para la beneficiaria, de conformidad con el convenio Marca de Cooperación Técnica N°077-2008 y para el cual aportará las recursos de contrapartida identificados en la cláusula cuarta del presente contrato."

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Recuperación Contingente No. 0787-2011 se pactó por veintiocho (28) meses contados a partir del desembolso.
3. Que el valor del Contrato de Recuperación Contingente No. 0787-2011 se pactó por la suma de: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000.00) M/CTE
4. Que a los 18 días del mes de junio del año 2014 se realizó el otrosí 1 mediante el cual se modificó la cláusula Quinta del contrato, en el sentido de ampliar el plazo del contrato por doce (12) meses, hasta el 24 de noviembre de 2015.
5. Que a los 12 días del mes de agosto del año 2015 se realizó el otrosí No. 2 mediante el cual se prorrogó el término de duración del contrato por 8 meses más; esto es hasta el 24 de julio de 2016; se modificó la cláusula quinta y undécima del contrato.

Alfonso Montenegro Zapata
 CLÍNICA JURÍDICA
 Universidad Popular del Cesar

075 --- 03 ABR 2017
 736 ---

**RESUMEN PRESUPUESTAL RUBRO: 243410705110510 CONTRATO RC NO 787
 2011 COLCIENCIAS UPC PROPIOS**

Año 2016 Mes inicial Enero Mes final Marzo

Apropiación		Disponibilidades	
Apropiado anterior	00.00	Anteriores	00.00
+ Adiciones	129.436.570.00	Período	00.00
- Reducciones	00.00	Total	00.00
+/- Trasiados	00.00	% Utilización	0.00
Apropiación definitiva	129.436.570.00	Saldo Disponible	129.436.570.00
Apizamientos	00.00	Abiertas	00.00
Apropiación vigente	129.436.570.00	Compromisos	
Reintegros Acumulados	00.00	Anteriores	00.00
		Período	00.00
		Total	00.00
		Abiertos	00.00
PAC		Obligaciones	
Disponible acumulado	129.436.570.00	Anteriores	00.00
Apropiado anterior	00.00	Período	00.00
Apropiado período	00.00	Total	00.00
Modificaciones período	00.00	Por Pagar	00.00
Total período	00.00	Pagos	
Apropiado total	00.00	Anteriores	00.00
Saldo PAC acumulado	00.00	Período	00.00
Programado	00.00	Total	00.00
Saldo PAC por incorporar	00.00		
		PAC Ejecutado Anteriores	00.00
		PAC Ejecutado Período	00.00
		PAC Ejecutado Total	00.00